



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAVANDERÍA EN
CIUDAD DE VALPARAÍSO**

MARISOL DEL CARMEN CABALLERÍA PINILLA

Y

EL SENADO

En Valparaíso, a 28 de Julio de 2015, comparecen: por una parte doña **MARISOL DEL CARMEN CABALLERÍA PINILLA**, nacionalidad chilena, Empresaria, estado civil casada, Cedula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario N° 10.746.934-6, domiciliada en Los Canelos número 7, población Nueva Aurora, comuna de Viña del Mar, en adelante indistintamente el “Contratista”; y por la otra, **EL SENADO**, Rol Único Tributario N° 60.201.000-7, en adelante indistintamente “La Corporación”, representada por su Secretario General, don **MARIO LABBÉ ARANEDA**, chileno, abogado, Cédula Nacional de Identidad y RUT N° 4.983.298-2, ambos domiciliados para estos efectos en Victoria sin Número, edificio del Congreso Nacional, Senado, Comuna de Valparaíso, quienes exponen:



Que los comparecientes, en las calidades que invisten, han convenido en celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios, cuyas cláusulas se detallan a continuación:

PRIMERO: ANTECEDENTES:

- A) Que con fecha 18 de junio de 2015, mediante publicación en el sistema de información de compras públicas, Mercado Público, el Senado llamó a licitación pública para adjudicar los servicios de lavandería de prendas de concina y otras del Senado, en Valparaíso, por el periodo 2015-2017.
- B) Los datos básicos del organismo demandante, los antecedentes administrativos de la licitación, sus etapas y plazos, los requisitos mínimos para participar en la oferta, las instrucciones para la presentación de las propuestas, los antecedentes legales solicitados a los proponentes, los criterios de evaluación, el monto y duración del contrato, la naturaleza y monto de las garantías, y todos los documentos integrantes de la licitación son lo que constan en el Sistema de Información de Compras Públicas, correspondiente a la adquisición número 4803-1-LP15.



- C) Que conforme a lo establecido en las respectivas Bases de Licitación, y según consta en el Sistema de Información de Compras Públicas, en la etapa prevista en éstas, los siguientes proponentes presentaron ofertas: González Aguirre e Hijos Ltda., Richard Freddy Cordero Poblete y Marisol del Carmen Caballería Pinilla.
- D) Que la Comisión Evaluadora, mediante informe de fecha 24 de julio de 2015, recomendó al señor Prosecretario y Tesorero del Senado la adjudicación de los servicios de lavandería al oferente **MARISOL DEL CARMEN CABALLERÍA PINILLA**, en razón de que su oferta obtuvo los puntajes más altos, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las respectivas Bases de Licitación.
- E) Mediante Resolución C-142/2015, de 27 de julio de 2015, del Prosecretario y Tesorero del Senado, publicada en la misma fecha en el Sistema de Información de Mercado Público, se comunicó la decisión de la Corporación de adjudicar al proponente antes individualizado la contratación de los servicios señalados;

SEGUNDO: Las partes declaran que otorgan este contrato en cumplimiento de lo prescrito en el proceso licitatorio que se individualizó en la cláusula precedente, entendiéndose por tanto que la Bases Administrativas, las Técnicas, las respuestas a las consultas, la oferta económica y técnica de **MARISOL DEL CARMEN CABALLERÍA PINILLA**, y en general todos los documentos de la licitación antes señalados forman parte del presente contrato para todos los efectos a que haya lugar.

TERCERO: En este acto, la Corporación contrata a **MARISOL DEL CARMEN CABALLERÍA PINILLA**, para la prestación integral del servicios de lavandería de prendas de cocina y otras del Senado, en Valparaíso, prestaciones que comprenden todas y cada una de las especificaciones y prestaciones individualizadas en las Bases de Licitación, tanto Técnicas como Administrativas y en la Oferta presentada en el señalado proceso.

CUARTO: El precio de los servicios prestados por el contratista, corresponderá a los detallados en su oferta respectiva que se encuentran individualizados en el Anexo N° 3 firmado por los comparecientes, y que se entiende formar parte integrante del presente contrato.

QUINTO: Los servicios se pagarán mensualmente, dentro de los quince días siguientes a la recepción de la correspondiente factura. Ésta será presentada al Departamento de Abastecimiento y Logística de la Corporación, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente. No se otorgarán anticipos.

El pago se efectuará en las oficinas de la Tesorería del Senado, Edificio del Congreso Nacional en Valparaíso. sexto piso de la torre del Senado.

SEXTO: El presente contrato será de plazo fijo y regirá desde el 01 de Agosto de 2015 al 31 de Julio de 2017. No obstante lo anterior, el Senado, sin expresión de causa, podrá poner





término al contrato en cualquier momento mediante carta certificada que se dirige al domicilio señalado por el Contratista en esta comparecencia, con un mínimo de treinta días de anticipación al cese de los efectos. El término unilateral del contrato por parte de la Corporación no dará lugar a indemnización de ninguna especie a favor del Contratista.

SÉPTIMO: Para garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales que el contrato impone al Contratista, éste, ha entregado a la Corporación, una Boleta de Garantía Bancaria extendida a nombre del Senado, pagadera a su sola vista, por un monto equivalente a \$1.000.000.- (un millón de pesos), con vigencia hasta el 01 de octubre de 2017. La garantía podrá hacerse efectiva por la Corporación en los casos mencionados en las Bases Administrativas

OCTAVO: Se entenderán formar parte de este contrato, para todos los efectos a que haya lugar, las Bases Administrativas de la Licitación señalada en la cláusula primera, sus bases técnicas, la oferta económica presentada por el proponente, y en general todos los documentos correspondiente a la adquisición número 4803-I-LP15.

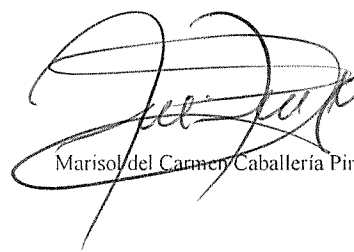
NOVENO: Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes prorrogan competencia para los Tribunales de Justicia de la ciudad de Valparaíso, a cuya jurisdicción declaran someterse.

El presente contrato se otorga en cuatro ejemplares del mismo tenor, uno de los cuales queda en poder del Proveedor y los restantes en poder de la Corporación.

El nombramiento de don **MARIO LABBÉ ARANEDA** como Secretario General del **SENADO** consta en el Diario de Sesiones del Senado de la número 358ª Legislatura Ordinaria, 92ª sesión del día martes 8 de marzo de 2011.




Mario Labbé Aráneda
Secretario General del Senado


Marisol del Carmen Caballería Pinilla

AUTORIZACION
NOTARIAL AL DORSO